



BOLETÍN TRIBUTARIO - 032/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 DOCTRINA

- CONCLUYE QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE PUEDE UTILIZAR EL MÉTODO DE “PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO” EN UNA TRANSACCIÓN SOBRE *COMMODITIES* REALIZADA ENTRE PARTES VINCULADAS QUE CARECE DE UN PRECIO DE COTIZACIÓN COMO REFERENCIA. EN ESTE CASO, EL CONTRIBUYENTE PUEDE ESTABLECER EL PRECIO DE PLENA COMPETENCIA MEDIANTE LA REFERENCIA A TRANSACCIONES NO CONTROLADAS QUE RESULTEN COMPARABLES CON AQUELLAS CONTROLADAS - [Concepto N° 81 \[001118\] del 13 de febrero de 2024](#)
- COLIGE QUE SI POR INTERMEDIO DE UNA UNIÓN TEMPORAL SE PRESTAN SERVICIOS DE CATERING, GRAVADOS CON EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO, LOS PARTÍCIPES DE DICHA UNIÓN TEMPORAL DEBEN INCLUIR EN SUS DECLARACIONES DEL IVA (A QUE HAYA LUGAR) LOS INGRESOS OBTENIDOS EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN LA CASILLA 40 DEL FORMULARIO 300, YA QUE NO SE ORIGINAN DE UNA OPERACIÓN SOMETIDA A ESTE IMPUESTO - [Concepto N° 82 \[001119\] del 13 de febrero de 2024](#)
- LA TARIFA APLICABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA COMPRA DE CHASIS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES ES DEL 2,5% O 3,5% POR CONCEPTO DE “OTROS INGRESOS”, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.1. DEL DECRETO 1625 DE 2016 Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE QUE TRATA ESTA DISPOSICIÓN - [Concepto No. 60 \(000832\) del 2 de febrero de 2024](#)



1.2 NORMATIVA

- **LA DIAN Y EL INVIMA ESTARÁN JUNTOS EN EL ENCUENTRO ADUANA EMPRESA**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- invita, el 15 de marzo, al Encuentro Aduana Empresa con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). En el evento, los asistentes recibirán información sobre los trámites de entrada al país, con la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, para:

- *Productos de uso personal: Guía de orientación al usuario y solicitud de ingreso*
- *Objetos o productos que no son para uso personal*
- *Solicitud de levantamiento de medida de seguridad*

El encuentro será virtual y si usted está interesado en participar, agéndese y conéctese en este [enlace](#)

Cuándo: viernes 15 de marzo de 2024

Hora: de 8:00 a.m. a 10:00. a.m.”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS: FIRMEZA DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “CNSCC” - [Concepto No. 2024EE043270O1 del 22 de febrero de 2024](#)**

La SDH emitió el referido concepto subrayando:

“A través del radicado 2024ER004320O1 del 07 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda recibió solicitud de concepto jurídico con el fin de dar respuesta a los siguientes interrogantes:



“1. ¿la firmeza de la multa constituye un acto administrativo ficto o presunto para la constitución del título ejecutivo y el inicio de la acción de cobro o es un acto de policía ficto o presunto?

2. ¿Basta con el paso del tiempo QUE INDICA EL ARTÍCULO 47 DE LA Ley de Seguridad Ciudadana para que las Secretarías de Hacienda y/o responsables del cobro persuasivo/coactivo, inicien la acción de cobro?

3. En caso contrario ¿Quién debe declarar la firmeza del comparendo para el inicio de la acción de cobro, teniendo en cuenta la prohibición expresa de la Ley a inspectores de policía de iniciar por la multa proceso verbal abreviado?”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

23 de febrero de 2024